

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN EL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2016

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, de subvenciones destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Actuaciones dirigidas a la atención a familias; orientación e intervención familiar; integración social y familiar; apoyo familiar (grupos de ayuda mutua; escuelas de padres; respiro familiar).
- Actuaciones dirigidas a conseguir la inclusión social de la población gitana en la sociedad para paliar la situación de especial vulnerabilidad de este colectivo.
- Actuaciones encaminadas a la cobertura de necesidades básicas, alimentación, aseo e higiene, alojamiento de personas en situación de especial vulnerabilidad.
- Inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo y exclusión social.
- Acogida de personas mayores en situación de soledad y de transeúntes y personas sin techo.
- Acciones de apoyo en los procesos educativos y refuerzo escolar en horario extraescolar y acciones que promuevan el ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodos vacacionales dirigidas a infancia y adolescencia en situación de riesgo y exclusión social.
- Actuaciones dirigidas a la promoción de la mujer en situación de riesgo y exclusión social.
- Acciones dirigidas a la participación social y fomento del voluntariado, a través de entidades que tengan la autorización de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de Servicio de Voluntariado.
- Actuaciones que favorezcan la primera acogida y acompañamiento de las personas, para su integración en el municipio: a través de la información y orientación, del conocimiento de la cultura, del idioma y de habilidades sociales en general.

- Actuaciones que favorezcan la integración y convivencia desde una perspectiva integradora que atienda la diversidad sociocultural y la cohesión social.
 - Servicios de información a personas con discapacidad y sus familias.
 - Desarrollo personal y social de las personas con discapacidad y de las personas con enfermedades crónicas y/o degenerativas.
 - Servicios de atención temprana, ocupacional y residencial para personas con discapacidad.
 - Programas rehabilitadores y ayudas técnicas.
 - Servicios tendentes a eliminar las barreras de la comunicación.
 - Actividades educativas dirigidas a asegurar y mejorar la implantación de Programas de Educación para la Salud y Prevención de Drogodependencias en centros educativos del municipio de Cartagena, especialmente dirigidas a E.S.O. y A.P.A.S; talleres de salud y tiempo libre en centros educativos del municipio, en horario extraescolar.
 - Acciones dirigidas a la dinamización y programación de actuaciones en materia de prevención de drogodependencias que procuren alternativas al ocio y promuevan la ocupación saludable del tiempo libre desde la participación activa de asociaciones y colectivos juveniles del municipio.
 - Acciones dirigidas a la realización de talleres de salud y tiempo libre en centros educativos del municipio, en horario extraescolar.
 - Acciones dirigidas a la atención, información, asesoramiento y acompañamiento jurídico a familiares y afectados por el problema de las drogas.
 - Ejecución de proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2015.
- 1.2.** Será condición imprescindible para la concesión de las subvenciones, la existencia de cofinanciación propia o externa del proyecto presentado (al menos el **50 %** del total del presupuesto del proyecto presentado). La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no superará el **50 %** del presupuesto total del proyecto presentado.
- 1.3.** Asimismo, los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria, a la cual han optado (31 de diciembre de 2016).
- 1.4.** Será condición indispensable para la obtención de la subvención la consecución de un mínimo de 120 puntos en la valoración del proyecto presentado.

- 1.5. Los beneficiarios de las subvenciones, además de al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente del proyecto que será el/la encargado/a de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del mismo.
- 1.6. Para cada uno de los Proyectos subvencionados, se firmará un Convenio de Colaboración que deberá ser rubricado por el presidente de la Entidad, que es el responsable del Proyecto y el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o Concejal en quien delegue.
- 1.7. La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social podrá solicitar listados de beneficiarios de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

2.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

- **SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES** que realicen proyectos en el municipio, de los recogidos en el objeto de la convocatoria.
 - Instituciones de Acción Social.
Importe Total: 295.000.-€
 - Atención y prevención de exclusión social en población gitana.
Importe Total: 14.000.-€
- **SUBVENCIÓN A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE EN CARTAGENA.**
Importe Total: 80.000 euros

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto 2016:

- ♦ 06004.2316.48004
- ♦ 06004 231B 48040
- ♦ 06004.2316.49000

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

- 4.1. Podrán solicitar cada una de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:
- 4.1.1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, al menos **dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria**, desarrollando actuaciones en el municipio de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.
 - 4.1.2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.
 - 4.1.3. Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.
Se entenderá que una ONGD cumple el citado requisito, cuando disponiendo de delegación permanente en Cartagena, participe de forma activa y continuada en las acciones de Cooperación al Desarrollo y de Educación y Sensibilización para el Desarrollo, de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen dentro de su ámbito territorial.
 - 4.1.4. Dispongan de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos sociales en el municipio.
 - 4.1.5. Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en situación de alta en la fecha de publicación de la convocatoria.
 - 4.1.6. Las entidades que desarrollen programas en el área de servicios sociales, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y autorizadas, por dicho organismo, a funcionar con los sectores de población y para la actividad para la que solicitan subvención. Las entidades que desarrollen proyectos y actuaciones de voluntariado, tendrán que estar inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia para concurrir a la Convocatoria.
 - 4.1.7. La ONGD solicitante de la subvención deberá estar inscrita **2 años** en el **Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional**, a fecha de la publicación de la convocatoria actual.
 - 4.1.8. No estén incurso en alguna de las circunstancias a que se refieren el apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.
 - 4.1.9. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

4.1.10. De conformidad con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor tras la redacción dada por la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

4.2. No se podrá presentar más de un proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención.

5.- PLAZO, FORMA, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de **DIEZ DIAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM e irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Se presentará por duplicado (Modelo Anexo I) en el Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, sito en C/ Sor Francisca Armendáriz s/n, Edif. La Milagrosa, 1ª planta, 30202, Cartagena., Teléfonos 968.12.88.42 y 968.12.89.16. Fax 968.12.01.77, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

5.2.1. Proyecto de Actuación que incluirá:

- Para **INSTITUCIONES DE ACCIÓN SOCIAL**:
 - Denominación.
 - Fundamentación.
 - Destinatarios. Perfil y número.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Metodología.
 - Recursos aplicables.
 - Actuaciones.
 - Calendarización.
 - Indicadores de la evaluación.
- Para **COOPERACIÓN AL DESARROLLO**:
 - Proyecto de actuación, según **Formulario de identificación del proyecto (Anexo II)**, debidamente cumplimentado.

- 5.2.2. **Modelo Anexo II.** Registro de Actuaciones/Presupuesto a realizar, sólo para Instituciones de Acción Social
- 5.2.3. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del/la presidente/a de la entidad, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.
- 5.2.4. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
- 5.2.5. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.
- 5.2.6. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del titular y autorizados.
- 5.2.7. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.
- 5.2.8. Certificado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Consejería de Presidencia u otro Registro Público.
- 5.2.9. Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 5.2.10. Certificado de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de estar autorizado a funcionar con los sectores de población y para las actuaciones objeto de la subvención (sólo para Instituciones de Acción Social)
- 5.2.11. Declaración responsable de las personas o entidades de no estar incursos en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Cartagena. (**Modelo Anexo III**).
- 5.2.12. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades públicas o privadas para esa misma actividad, especificando la cuantía, y fecha de concesión o denegación en su caso. (**Anexo IV**) y en el caso de que el proyecto contemple cofinanciación procedente de otras fuentes públicas o privadas, la entidad solicitante estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde su recepción, así como la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 5.2.13. Acreditación de disponer de la estructura suficiente y capacidad operativa para gestionar el proyecto presentado, especificando el número de socios y los recursos humanos (contratados y voluntarios) con los que cuenta la organización en el municipio, así como Certificación de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional (solo para Cooperación al Desarrollo)

5.2.14. Los documentos de los apartados 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7, y 5.2.8 se adjuntarán si han sufrido modificación en su contenido o no se han aportado en años anteriores. Si no se aportan, presentar **Anexo V**.

5.2.15. Las instituciones sin ánimo de lucro, que realicen actuaciones dirigidas a menores y adolescentes, deberán aportar de sus profesionales y personas voluntarias certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Los documentos exigidos en los apartados: 5.2.9 y 5.2.10 se solicitarán de oficio por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social a los Organismos que corresponda.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponde la instrucción del procedimiento al/os técnico/s de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social que se designe/n, y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- El Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente.
- La Concejala de Servicios Sociales y Mediación Social.
- El Coordinador de Servicios Sociales.
- Los Coordinadores de los Programas correspondientes de la Concejalía de Servicios Sociales.
- Un Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Programa correspondiente.

Actuará como Secretario de la Comisión un Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1. Para INSTITUCIONES DE ACCIÓN SOCIAL.

Se valorarán hasta un máximo de 250 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

- a) Que responda a necesidades sociales no cubiertas por otras entidades públicas o privadas en el sector o área de intervención considerada. Hasta 50 puntos
- b) El contenido técnico del programa. Consistencia de su formulación: Objetivos; actividades; costes. Hasta 45 puntos
- c) Viabilidad, impacto y sostenibilidad global del proyecto. Hasta 40 puntos

- d) La coordinación con otras Entidades, públicas y privadas. Hasta 35 puntos
- e) actuaciones e iniciativas innovadoras. Hasta 30 puntos
- f) La trayectoria y experiencia de la Entidad solicitante en la gestión de proyectos con el sector de actuación del proyecto presentado. Hasta 30 puntos
- g) Entidades que actúen en zonas de mayor problemática social y, desarrollando su intervención desde una perspectiva integradora que atienda a la diversidad sociocultural del territorio. Hasta 20 puntos.

8.2. Para la concesión de las subvenciones a **Proyectos de Cooperación al Desarrollo**, se valorarán los siguientes criterios:

ONGD SOLICITANTE: De 0 a 45 Puntos

Tiempo de constitución en el Municipio (Inscripción en Registro Municipal de Asociaciones)	5 puntos
Más del 75% en la planificación, ejecución y evaluación de las campañas de sensibilización	10 puntos
Experiencia en proyectos de Cooperación al Desarrollo Hasta 10 puntos	▪ Gestión de proyectos con diferentes sectores de actuación que el proyecto presentado. 2 puntos ▪ Gestión de proyectos en el mismo sector de actuación que el proyecto presentado. 2 puntos ▪ Diseño del proyecto e intervención en la ejecución del mismo en la zona. 6 puntos
Capacidad de gestión de la ONGD Hasta 10 puntos	▪ Hasta 2 años de trabajo conjunto en la gestión de acciones de desarrollo entre la ONGD y contraparte. 5 puntos. ▪ Más de 2 años de trabajo conjunto en la gestión de acciones de desarrollo entre la ONGD y la contraparte. 10 puntos

Experiencia y especialización del responsable del proyecto en la realización de proyectos Hasta 10 puntos	■ Participación en la Formulación, seguimiento y evaluación del proyecto 7 puntos
	■ Presencia constatada en la zona donde se desarrolla el proyecto 3 puntos

CONTRAPARTE LOCAL: De 0 a 45 Puntos

Experiencia en la zona donde se ejecuta el proyecto Hasta 10 puntos	■ Si se han ejecutado más de dos proyectos de cooperación en la zona. 4 puntos
	■ Si se ha gestionado fondos de diferentes fuentes de financiación para la ejecución de proyectos en la zona. 2 puntos
	■ Si participa en un programa de desarrollo integral de la zona, en colaboración con otras entidades. 4 puntos

Experiencia en el sector de actuación del proyecto Hasta 10 puntos	■ Gestión de proyectos con diferentes sectores de actuación que el proyecto presentado. 3 puntos
	■ Gestión de proyectos en el mismo sector de actuación que el proyecto presentado. 7 puntos

Experiencia y especialización del responsable del proyecto en la realización de proyectos Hasta 10 puntos	■ Participación directa en la ejecución de proyectos de cooperación. 7 puntos
	■ Participación indirecta en otros proyectos. 3 puntos

Capacidad de gestión, valorando la solidez, su estructura organizativa, recursos materiales y personal Hasta 15 puntos	Aportar información pormenorizada, mediante documentos que lo avalen, de los recursos económicos (balance económico anual, del año anterior a esta convocatoria) de la organización. 3 puntos
	Aportar información pormenorizada, mediante documentos que lo avalen, de los recursos humanos de la organización (personal contratado, voluntarios, etc). 10 puntos
	Aportar información pormenorizada mediante documentos que lo avalen de los recursos materiales (locales, vehículos, equipos informáticos, medios audiovisuales, etc) de la organización. 2 puntos

PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO: De 0 a 160 puntos

Formulación técnica Hasta 50 puntos	Realiza descripción clara y precisa de los antecedentes, contexto y justificación de la necesidad de la acción. 4 puntos
	Coherencia de los objetivos con la problemática. 6 puntos
	Coherencia entre objetivos, resultados y actividades. 7 puntos
	Validez de los indicadores y fuentes de verificación. 6 puntos
	Adecuación entre los recursos (financieros, materiales, técnicos y humanos) y los resultados esperados. 6 puntos
	Descripción clara y precisa de las actividades y cronograma a realizar 6 puntos
	Descripción clara y precisa de los insumos: medios y coste. 5 puntos
	Análisis de los factores externos con influencia en el proyecto. 5 puntos
	Presentación de documentación anexa y complementaria, como estudios de viabilidad, planos, personal a contratar, material a utilizar e informes que avalen el proyecto. 5 puntos

Población beneficiaria Hasta 50 puntos	Se identifica los beneficiarios directos e indirectos, indicando número total, desglose por sexos, nivel social, etnia y otras categorías. 10 puntos
	Que los beneficiarios participen en la identificación, ejecución y continuidad del proyecto mediante la aportación de los documentos que lo avalen. 20 puntos
	Que los beneficiarios sean los sectores más vulnerables de la población o a los que se encuentren en situación de extrema pobreza. 20 puntos

Viabilidad, Impacto y sostenibilidad Hasta 60 puntos	Participación de más de una ONGD en el mismo proyecto coordinadamente. 3 puntos
	Presentan presupuesto estructurado por partidas y cofinanciadores y desglosados por actividades. 10 puntos
	Presentar facturas pro-forma y presupuestos detallados que acrediten el gasto a ejecutar. 5 puntos
	Que la ejecución de la acción no dependa solamente de la financiación de la Concejalía. 8 puntos
	Se valorará que la compra del material se realice en el país receptor de la ayuda. 6 puntos
	El proyecto es sostenible desde el punto de vista técnico, financiero y social. 5 puntos
	Que el proyecto forme parte de un programa de desarrollo integral de la zona. 3 puntos
	Que cuente con el apoyo y participación de las instituciones y autoridades locales 6 puntos
	Que el proyecto se haya iniciado con anterioridad. Se valorará a partir del segundo año. 4 puntos
	Proyectos que vayan dirigidos a países de los que proceden la población inmigrante de Cartagena. 4 puntos

	■ Proyectos dirigidos a los siguientes sectores: • Educación. • Salud. • Derechos humanos: servicios sociales y promoción social. • Productivo. • Infraestructuras y medio ambiente. • Gobernabilidad. • Empoderamiento de la mujer. 6 puntos
--	---

9.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto, la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social (Modelo **Anexo VI**).

10.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

11.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Será necesario para publicar cualquier documento, en el que aparezcan los anagramas contemplados en el Anexo X, el haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Ayuntamiento de Cartagena.

12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

12.1. Antes del 31 de enero de 2017. **La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.**

12.2. La subvención se justificará en la forma prevista en los **artículos 53 y 54** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el **artículo 55** de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

12.3. Para **INSTITUCIONES DE ACCIÓN SOCIAL**:

12.3.1. **Memoria Técnica** del proyecto subvencionado que incluya:

- Modelo Anexo VII. Registro de Actuaciones y Presupuesto de las actividades realizadas. (por duplicado)
- Evaluación de cada una de las actuaciones analizando:
 - Grado de consecución de los objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa).
 - Grado de realización de las actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa).
 - Valoración final del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.
 - Listados de participantes/beneficiarios por actuación, indicando edad; sexo; y el nº total, en cada caso.

12.3.2. **Balance económico** del proyecto dónde se compare el gasto previsto inicialmente, con el gasto efectivamente realizado, por concepto y cofinanciadores (**Modelo Anexo VIII**).

12.3.3. **Memoria Económica**, que incluya:

- Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo IX**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.
En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.
- Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado (**Anexo IX**) y las copias de las facturas ordenadas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancario o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

12.3.4. Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

12.3.5. Certificado del responsable de la Entidad (Anexo XI), de la autenticidad de toda la documentación presentada.

12.3.6. Cuadro de personal (Anexo XII) cuando se impute a la subvención gastos de personal.

12.4. Para COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

12.4.1. Informe final donde se especifiquen todos los detalles de la ejecución del proyecto, cumplimentado según **(Anexo VII)**, firmado por el responsable técnico del proyecto de la contraparte local y por la entidad solicitante. No obstante, la ONGD subvencionada, deberá aportar periódicamente, información exhaustiva mediante informes de seguimiento, del desarrollo del proyecto.

12.4.2. Presentar acreditación de las transferencias bancarias realizadas para el envío de la subvención a la contraparte local, así como certificado de la recepción por el destinatario de dichas transferencias. El envío de fondos no deberá exceder el periodo de **un mes**, desde la entrega del importe de la subvención a la ONGD.

12.4.3 Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno de presidente.

12.4.4. Tipo de cambio aplicado en todas las operaciones realizadas con los fondos concedidos por la Concejalía de Servicios Sociales.

12.4.5. Relación detallada y numerada de los gastos ejecutados con cargo a la subvención concedida por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, de acuerdo con las partidas presupuestarias aprobadas y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico. (Modelo **Anexo IX**).

12.4.6. Memoria económica que incluya:

- Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo IX**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el importe total de la subvención concedida.
En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, se entregará además una fotocopia que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.
- Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado (**Anexo IX**) y las copias de las facturas ordenadas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida.

12.4.7. Si las facturas generadas en el país beneficiario fuesen fotocopias, irán debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. Si no existieran dichos organismos, la compulsas podrá realizarse por fedatario público o por organismo público del país donde haya sido emitida.

12.4.8. El informe de justificación deberá ir acompañado de fotografías y/o material audiovisual.

12.4.9. En los casos de que no exista traducción al español de los justificantes, se precisará certificación expresa de la Organización responsable de que todos y cada uno de los documentos justificativos cumplen con los requisitos mínimos que han de tener estos documentos.

12.4.10. Los costes indirectos no podrán superar el **7%** de la cuantía recibida.

- 12.5.** No serán subvencionables los gastos estructurales (agua; luz; gas; teléfono; ascensor; alquiler; etc.), excepto en casos de pisos de acogida o tutelados.
- 12.6.** En casos excepcionales y previa solicitud y autorización por el órgano competente, se podrán imputar a la subvención gastos de reparación y mantenimiento, a aquellas entidades que tengan autorizado el funcionamiento como Centro en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- 12.7.** El material fungible destinado a oficina (folios; bolígrafos; sobres; etc); y el material informático fungible (CD'S; DVD'S; toner; etc.) se recogerá en el apartado de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. ADMINISTRACIÓN/COMUNICACIONES, del Anexo II y VII, no superando del total presupuestado, un 10% el gasto imputado en dicho concepto.
- 12.8.** Cuando los gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

- 12.9.** En el caso de que el gasto de publicidad sea por productos que no se puedan adjuntar (display, pancartas...) deberán aportar una foto (digital o papel) donde se pueda comprobar dicho gasto.
- 12.10** Los gastos subvencionables se detallarán en el convenio de colaboración suscrito entre entidad y el Ayuntamiento de Cartagena, adjuntándose Anexo II. Registro de actuaciones presupuesto a realizar con el desglose pormenorizado de gastos por conceptos y actuación, presentado y aprobado en convocatoria. En la fase de justificación no se podrán imputar a cargo de la subvención, gastos que no hayan sido recogidos en el convenio de colaboración y en los anexos II y VI presentados y aprobados en la convocatoria.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

14.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante esta vía como medio de notificación.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Concejalía de Servicios Sociales, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

Cartagena, a 30 de marzo de 2016

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA,
SANIDAD, CONSUMO Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Francisco José Calderón Sánchez